

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Comentado [AL1]: Se ajuste el acto administrativo al formato institucional FO-CLC-060 V1

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
RADICADOS NÚMERO 1-2025 – 06043 y
1-2025-07307 DEL 25 DE MARZO DE 2025**

EXPEDIENTE GENÉRICO: 10122/2025/PGEN

Fecha: 02 de diciembre de 2025

Comentado [AL2]: Se actualiza fecha en sede de revisión

**LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander, en adelante COMFANORTE, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.
(...)

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que:

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

La Superintendencia del Subsidio Familiar recibió una denuncia suscrita por el señor JAIME ROJAS, radicada bajo los Nros. 1-2025-06043 y 1-2025-07307 del 25 de marzo del 2025, en las que manifiesta presuntas irregularidades en la gestión del restaurante institucional de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE.

El denunciante afirma que dicho restaurante presenta pérdidas contables reiteradas al cierre de cada vigencia, las cuales presuntamente, tendrían origen en decisiones adoptadas por el Director Administrativo. Según el señor ROJAS, es cuestionable, que, pese a estas pérdidas, se lleve a cabo la adquisición de alimentos a proveedores presuntamente vinculados al movimiento político regional “Un Norte Joven”. Como ejemplo, cita la compra de más de 3.000 cajas con sándwiches de la franquicia SUBWAY, cuyo propietario, aduce, tendría nexos con ese grupo político. Para sustentar lo dicho, allegó una fotografía de un producto SUBWAY con el distintivo del “Día del Hombre”, que habría sido distribuido en una actividad institucional.

Por su parte, el Director Administrativo de COMFANORTE, explicó que los productos observados correspondieron a 250 detalles entregados a funcionarios de la Caja por motivo de la celebración del Día del Hombre, dentro del programa de Bienestar Laboral. Estos incluían un sándwich de 15 cm y una bebida gaseosa.

En la misma respuesta, COMFANORTE rechazó las acusaciones por carecer de veracidad, señalando que el denunciante ha remitido reiterados correos electrónicos con información falsa, lo que genera desgaste institucional.

Finalmente, negó cualquier vinculación política en los procesos administrativos de la Corporación, asegurando que se han observado plenamente las recomendaciones e instrucciones sobre prohibición de participación en actividades y controversias políticas.

III. HECHOS Y PRUEBAS

La presente averiguación preliminar se origina en los siguientes hechos:

La denuncia formulada por el señor JAIME ROJAS, por medio de los Radicados Nros. 1-2025-06043 y 1-2025-07307 del 25 de marzo del 2025 en relación con posibles irregularidades administrativas al interior de la Caja de Compensación Familiar del

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Comentado [AL3]: Se inserta proposición de contexto.

Comentado [AL4]: Modificación de conector por redundancia.

Norte de Santander – COMFANORTE, asociadas con el funcionamiento del restaurante institucional.

En la denuncia interpuesta por el señor ROJAS, se indica que dicho restaurante presenta pérdidas contables de manera reiterada al cierre de cada vigencia, lo cual, en criterio del denunciante, tendría origen en decisiones adoptadas por el Director Administrativo de la Caja, según el señor ROJAS, es cuestionable, que, por ejemplo, pese a estas pérdidas, se lleve a cabo la adquisición de alimentos a proveedores presuntamente vinculados al movimiento político regional “Un Norte Joven” .

Comentado [AL5]: Se inserta proposición de contexto.

En la misma línea, denuncia que, presuntamente, dichas adquisiciones no responden a criterios de eficiencia o necesidad institucional, y habrían sido utilizadas para favorecer intereses particulares, en detrimento de la sostenibilidad financiera de la Corporación.

"(...) El quinto piso de Comfanorte Restaurante genera pérdidas pero el director hace compra de alimentos a sus amigos del movimiento político un Norte Joven (sic) Señora superintendente no entendemos como (sic) realizan la compra de más 3 mil cajas con sándwiches a la franquicia "SUBWAY" propiedad en Norte de Santander del señor Carlos Augusto Rodríguez Santander Gerente Administrativo, Financiero y de Proyectos, además director suplente de COMFAORIENTE miembro del grupo político de Juan Carlos García Gómez un Norte Joven, donde en la entidad existe un proceso de alimentos y bebidas el cual siempre realiza el cierre contable fin de año en pérdida (sic) y este director administrativo por ayudar a sus amigos políticos perjudica a los procesos de la corporación ya es hora que se detenga tanto abuso de poder señora Superintendente. "

Como sustento de sus afirmaciones, el denunciante allegó una imagen fotográfica en la que se observa un producto de la franquicia SUBWAY con el distintivo del Día del Hombre, lo que sugiere que tales productos habrían sido distribuidos en el marco de una actividad institucional promovida por COMFANORTE.

En la respuesta brindada por el Director Administrativo de COMFANORTE allegada a la Delegada por medio del Radicado No. E-2025-002977 ID 126674, se asegura que los productos registrados en la imagen corresponden a detalles entregados como parte del programa de Bienestar Laboral, consistentes en:

"250 Detalles por motivo de la celebración del día del hombre, dirigidos a nuestros funcionarios de Comfanorte, en el marco de las actividades de Bienestar Social. (...) Los cuales incluían 01 Sub Pavo o Jamón de 15cm y 01 bebida gaseosa, empacado en cajas para detalles y transporte de los mismos."

Asimismo, en la respuesta de COMFANORTE se manifestó que la información contenida en la denuncia carece de veracidad y corresponde a acciones reiteradas por parte de un ciudadano que ha utilizado distintos canales electrónicos para formular señalamientos infundados, con el aparente propósito de desprestigiar la gestión institucional.

"Teniendo en cuenta los reiterados correos anónimos que son remitidos desde el correo electrónico jaimerojasveedor@hotmail.com, se puede evidenciar que corresponde a persona con fines presuntamente malintencionados, que de manera deliberada comunica información falsa como la allí reseñada,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

generando desinformación y conllevando esto a un posible desgaste con el trámite de procesos administrativos.”

Ahora bien, respecto a las aseveraciones con relacionamiento político, señalan en su respuesta que, como ha sido conocimiento de la Delegada, desde la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE, se observaron plenamente las recomendaciones e instrucciones referentes a la participación en actividades y controversias políticas, así como la prohibición en relación a procesos electorales, por ello, la queja en sí, únicamente sería una afirmación sin prueba ni soporte alguno.

IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

En atención a los hechos expuestos y frente al deber de evaluar todas las observaciones contenidas en los informes de visita ordinarias y/o especiales realizadas a las Cajas de Compensación Familiar, denuncias, peticiones, traslados interno y externos y demás insumos, le corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

En primer lugar, respecto a las pérdidas reportadas en el restaurante, este Despacho recuerda que las Cajas de Compensación Familiar administran recursos de naturaleza parafiscal y, en tal sentido, se encuentran sujetas a los principios de eficiencia y economía. Ello implica que cualquier decisión de gasto debe estar soportada en la necesidad institucional y orientada a la sostenibilidad financiera. Por tanto, aunque la denuncia señala pérdidas reiteradas, será indispensable verificar la información contable de la dependencia y contrastarla con los soportes de las adquisiciones efectuadas, a fin de establecer si existe vulneración a tales principios.

En segundo lugar, frente a la adquisición de alimentos a la franquicia SUBWAY, COMFANORTE manifiesta que se trató de 250 detalles con ocasión de la celebración del “Día del Hombre”, dentro del programa de Bienestar Laboral. Bajo la normativa aplicable, tales gastos podrían enmarcarse dentro de las actividades de bienestar social autorizadas para las Cajas, siempre que se encuentren debidamente aprobados en los planes internos, se ajusten a los fines legales y no comprometan la estabilidad financiera de la corporación.

En lo que respecta a los señalamientos de carácter político, la Ley 21 de 1982 y las normas que regulan el Sistema del Subsidio Familiar establecen de manera expresa la prohibición de destinar los recursos parafiscales a fines distintos de los previstos en la ley, incluyendo la participación en actividades o controversias de carácter político o electoral. COMFANORTE, en su respuesta, manifiesta haber observado tales restricciones y niega la existencia de actuaciones contrarias a la normativa. Por su parte, el denunciante no aporta elementos probatorios adicionales que permitan acreditar de manera objetiva la presunta vinculación política alegada.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, frente a las denuncias interpuestas por el señor JAIME ROJAS, radicadas con los Nrs. 1-2025-06043 y 1-2025-07307 del 25 de marzo de 2025, las cuales se relacionan con presuntas irregularidades administrativas al interior de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE, asociadas con el funcionamiento del restaurante institucional y las posibles pérdidas contables de manera reiterada al cierre de cada vigencia, lo anterior sumado a presuntas irregularidades cometidas a favor de un grupo político del Departamento de Norte de Santander, a través de la compra de refrigerios por parte de la Corporación.

Comentado [AL6]: Se reestructura texto, mediante aclaración y adición, al tenor literal del oficio 2-2025-5781

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE, OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER, al correo electrónico: ccfcomfanorte@ssf.gov.co
- Al denunciante, JAIME ROJAS, al correo electrónico jaimerojasveedor@hotmail.com.

Comentado [AL7]: Correo electrónico modificado: notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co no corresponde

ARTÍCULO TERCERO: RECAUDAR la siguiente información y documentación:

3.1. Oficiar a la Revisoría Fiscal de COMFANORTE para que allegue:

- Certificación del en la que se remita copia del Plan Institucional de Bienestar, incluyendo anexos contables y sus respectivos soportes, con identificación del rubro presupuestal de donde se originaron los recursos, para la compra de los refrigerios en el marco de la celebración del día del hombre 2025.
- Certificación en la que se precise si el Plan Institucional de Bienestar contempla la celebración del Día del Hombre 2025, indicando la fecha programada, el objeto de la actividad y el monto asignado en el presupuesto institucional para el mismo.

Comentado [AL8]: Se modificó el destinatario de la solicitud probatoria. En el proyecto anterior, se oficiaba a la Dir. Admin de la Caja y en la prueba, se pedía a la Revi. Fiscal certificar.

Comentado [AL9]: Se adiciona a la prueba, inicialmente solicitada.

3.2 Oficiar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE para que suministre:

- Las órdenes de compra, cotizaciones, contratos, facturas, certificados de recibido a satisfacción y demás soportes relacionados con las adquisiciones efectuadas a la franquicia SUBWAY u otros proveedores de alimentos durante los años 2024 y 2025, con indicación de:
 - Objeto de la compra.
 - Justificación de la necesidad.
 - Área solicitante.
 - Proceso de selección o mecanismo utilizado.
 - Valor unitario y total.
 - Fecha de ejecución.

Comentado [AL10]: Se adicionaron en sede de revisión, todas las pruebas de los numerales 3.2 3.3 y 3.4. Las únicas dos pruebas solicitadas anteriormente, eran insuficientes, limitadas y no estaban direccionadas a quien debe aportarlas.

- Plan de Bienestar Laboral y Social, así como de las actas o documentos de aprobación interna que soporten la entrega de 250 detalles por la celebración del Día del Hombre, incluyendo costos, proveedores y criterios de selección, y procedimientos internos aplicados para la selección del proveedor.

- Requerir copia del Manual de Contratación, políticas de compras y lineamientos para la selección de proveedores, relativo a las vigencias 2024 y 2025.

-Informe detallado en el que explique:

-Planeación y aprobación de actividades de bienestar.

-Justificación técnica y presupuestal de las compras realizadas.

-Procedimiento logístico utilizado para la actividad del Día del Hombre 2025.

-Informes, reportes o auditorías internas efectuadas en los últimos dos años sobre:

- Funcionamiento del restaurante institucional.

- Procesos de contratación de bienes alimentarios.

- Eventuales advertencias sobre riesgos de pérdida económica o fallas procedimentales.

3.3 De oficio, Incorpórese la imagen fotográfica allegada por el señor Jaime Rojas y agréguese al expediente.

Solicítese al denunciante, remitir:

- Copia digital original de la fotografía aportada.

- Cualquier evidencia adicional que sustente sus afirmaciones, en especial sobre el número de productos presuntamente adquiridos y los supuestos vínculos políticos mencionados.

3.4 De oficio, Incorpórese el Informe Final de Visita Especial Realizada a la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE , del 6 al 9 de octubre de 2025, Resoluciones 1107 del 2 de Octubre de 2025 y 1154 del 9 de octubre de 2025.

Comentado [AL11]: Adicionado conforme a lineamiento de la Coordinación, se sugiere a quien sustancia, incorporar al expediente físico el documento de 101 folios respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar toda la información y demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a un abogado de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



FO-CLC-060; Versión 1

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS LORENA LLANOS CASTRO
Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Mario Fernando Gómez Otálora / CPS-GRA 
Proyectó: Angela María López Ferreira/ Contratista/Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa
Revisó: Lilliana Castillo  Cuero y Coordinadora / Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa

Comentado [AL12]: Se modifican nombres, la Dra. Castillo no es Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Comentado [AL13]: Se modifican cargos, la Dra. Castillo no es Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales